



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 13 de junio de 2022.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	Sonia Noemy Cardona Cadavid.
Demandada	Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías, Elvira Marulanda de Ramírez.
Reconvenido	Compañía de Seguros Bolívar S.A.
Radicado	2021-448
Auto Interlocutorio	564
Asunto	Da por no contestada la demanda y fija fecha para audiencia.

Transcurrido el termino de traslado, y habida cuenta que la señora Elvira Marulanda de Ramírez, no obstante, a encontrarse debidamente notificado, no contesto en tiempo oportuno la demanda, por lo anterior, se dará por no contestada la demanda y de conformidad con lo establecido por el parágrafo 2 del artículo 31 del CPTSS se dará como indicio grave en contra de la demandada.

Así las cosas, visto que ya se encuentran integrados los contradictores y conforme lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social CPTSS modificado por art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se procederá a fijar fecha para **la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas;** citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderado, y se les advertirá a las partes y apoderados sobre lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11.

Resuelve

Primero: Dar por no contestada la demanda por la señora Elvira Marulanda de Ramírez.

Segundo: Se tendrá como indicio grave en contra de la señora Elvira Marulanda de Ramírez.

Tercero: Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia indicada, el día dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las nueve (09:00) de la mañana.

Cuarto. Se advierte a las partes que la no comparecencia a la citada audiencia sin una prueba sumaria que lo justifique, hará presumir ciertos los hechos de la demanda o de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito, susceptibles de confesión.

Además, en la misma fecha **se practicarán las pruebas de manera presencial** y de ser posible se emitirá la correspondiente sentencia.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 085 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 15 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario